

Estimada/o

compañera/o:

En relación con los términos de la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de Abril de 2020 por la que se adapta la prestación del servicios público de Justicia al RD 487/2020 de 10 de Abril; cuyos términos puedes consultar en nuestra página web, y a través de este enlace ([descargar](#)); indicarte que, a expensas de la implantación efectiva en nuestra Comunidad Autónoma y sus diferentes órganos Jurisdiccionales, **la Plataforma JUSTIZIASIP NO permite aún la presentación telemática de los escritos iniciales de un Procedimiento (Demandas y contestaciones de demandas), sino que deben hacerse en papel, por lo que en el ámbito del País Vasco no será posible presentar los indicados escritos iniciadores de procedimiento.**

Consecuencia de lo anterior es que, *los escritos que **sí podrán presentarse telemáticamente a partir del próximo Miércoles 15.04.2020 – fecha de su entrada en vigor -**, vía **JUSTIZIASIP** serán todos aquellos relativos a procedimientos judiciales ya en curso, no vinculados a términos o plazos interrumpidos o suspendidos, y hasta que den lugar a actuaciones procesales que abran plazos procesales que deban quedar suspendidos.*

No obstante, lo anterior, en el ámbito del LEXNET o sistemas similares de otras Comunidades Autónomas, se deberá estar a lo establecido por el Ministerio u órgano competente de las citadas Comunidades.

Recordarte que, este acuerdo no afecta al hecho

de que los Plazos Procesales, así como de prescripción y caducidad, siguen suspendidos.

Un cordial saludo,

LUIS JAVIER SANTAFÉ MÉNDEZ
SECRETARIO/ IDAZKARIA

Antes de imprimir, piensa en tu responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE.
Inprimatu aurretik, pentsatu INGURUMENA zaintzea zure erantzukizuna eta konpromisoa dela.

Gogorarazi nahi dizugu akordic diola eragiten prozesu-epeak preskripzio- eta iraungitze-eretenda

Jaso agur bero bat.